



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

No. SAIEF-DAJ-2195

San Salvador, 28 de enero de 2020

Licenciado
José Dimas Quintanilla Quintanilla
Presidente
Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.
Presente

Señor Presidente,

Hacemos referencia a carta **No. SAIEF-DAJ-24335**, de fecha 4 de diciembre de 2019, mediante la cual se informó que las observaciones efectuadas al modelo denominado **Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Electrónico**, presentado para su depósito por esa Entidad, habían sido debidamente subsanadas; pero para que el referido depósito fuese efectivo, dicha entidad debía remitir a esta Superintendencia, la política actualizada relativa a ese producto.

Asimismo, nos referimos a carta del 15 de enero de 2020, suscrita por el Licenciado José Dimas Quintanilla, Representante Legal de esa Entidad, mediante la que remitió el documento denominado "Política para el Producto de Ahorro Electrónico", incluyendo las modificaciones requeridas.

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que al no tener observación alguna sobre el modelo de contrato presentado por esa Sociedad y al haber cumplido con los requerimientos efectuados a través de la carta **No. SAIEF-DAJ-24335**, se tiene por depositado el referido modelo de contrato, cuya copia de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Le manifestamos que a efectos de dotar de transparencia en las operaciones que esa Entidad desarrolla con sus clientes y en cumplimiento a la Ley de Protección al Consumidor, es necesario que en dichos documentos figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia, dicho modelo deberá ser sometido



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,



Gustavo Eduardo Cruz Valencia
**Superintendente Adjunto de Instituciones
Estatales de Carácter Financiero**

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 28 ENE. 2020



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S. A.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

Cuenta No. _____
 Nosotros: _____, de ___ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con _____ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(a) especial de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A. o SAC INTEGRAL, S.A., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, quien en lo sucesivo se denominará INTEGRAL y por otra parte _____, de ___ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con _____ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de _____, de ___ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria) (en caso de persona jurídica: actuando en nombre y representación, en calidad de Representante(s) Legal(es), de _____ (denominación o razón social), (naturaleza de la persona jurídica), (que puede abreviarse), del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) en lo sucesivo se le(s) denominará "EL Depositante" o "El Cliente", por medio del presente otorgamos CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO sujeto a las siguientes condiciones:

(Aplica para cuentas mancomunadas se deberá considerar las siguientes alternativas:

Los depositantes declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que para hacer uso de los fondos y realizar cargos o retiros a la cuenta deberán contar con la firma de ambos clientes e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo las firmas de ambos clientes.

Los depositantes declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que para hacer uso de los fondos, deberán contar al menos con la firma de uno los depositantes e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo la firma de uno de los depositantes.)

I. OBLIGACIONES DE INTEGRAL:

- A) INTEGRAL se obliga a aceptar depósitos en la Cuenta de Ahorro en dólares de los Estados Unidos de América, en moneda fraccionaria de curso legal y en cheques a cargo de éste o de Instituciones autorizadas para tal fin por la Superintendencia del Sistema Financiero de esta República. Los depósitos y retiros podrán ser efectuados en cualquier agencia de INTEGRAL.
- B) A Custodiar las cantidades de dinero en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que resulten de los saldos que El Depositante entregue para tales efectos a INTEGRAL, estando INTEGRAL obligada a devolver los fondos conforme a las instrucciones y medios que El Cliente tenga a bien utilizar, tales como retiros en efectivo, Cheques, o Autorizaciones de cargo a cuenta que sea autorizado a INTEGRAL para ofrecer a sus clientes y que sean contratados por estos.

II. OBLIGACIONES DE EL (LOS) DEPOSITANTE(S):

- A) A realizar y actualizar el Registro de Firmas, manifestando a su vez que para retirar dinero de su cuenta, estarán facultadas las personas detalladas en el formulario de Registro de Firmas de esta cuenta y en los demás instrumentos que El (los) Depositante(s) autorice(n).
- B) A notificar oportunamente por escrito a INTEGRAL cualquier modificación que se produzca en su domicilio, (pacto social o Estatutos, así como el nombramiento, remoción o sustitución de cualquier representante(s) o apoderado (s) autorizado(s) para manejar la cuenta) y cualquier acuerdo o resolución que tenga relación con la misma. El (los) Depositante(s) y quienes estén autorizados para manejar la Cuenta, están en la obligación de firmar los documentos referentes a la misma, con la firma que hubiere o hubieren registrado.

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 28 ENE. 2020



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S. A.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

C) A pagar las siguientes comisiones:

| CONCEPTO | MONTO Y PERIODO |
|--|---------------------|
| Comisión de Emisión de Estado de Cuenta (A partir del segundo Estado de Cuenta mensual solicitado impreso por el cliente) | _____ DOLARES + IVA |
| Comisión por reposición de Tarjeta de Identificación | _____ DOLARES + IVA |

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, el cual será cancelado adicionalmente por el cliente, de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos el monto de cada una de estas comisiones podrá variar de conformidad a las dos publicaciones en periódicos de circulación nacional que realice INTEGRAL de conformidad a la normativa Bancaria vigente.

El (los) Depositante(s) autoriza a INTEGRAL a debitar de la presente cuenta de Ahorro electrónico número _____ o de las cuentas que en un futuro autorice, las cantidades que correspondieren a cheques y demás valores, recibidos en depósitos, que resultaren inefectivos, así como para debitar la presente cuenta o las que en un futuro autorice para pagar el monto correspondiente a las comisiones y/o recargos si estos fueran aplicables.

III. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado y podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por inactividad, por orden judicial y/o de autoridad competente. En caso de que INTEGRAL o El (los) Depositante(s) decidan dar por terminado este contrato, deberán comunicarlo o denunciarlo a la otra parte, Cuando sea El (los) Depositante(s), éste podrá hacerlo con la simple solicitud presentándose a Agencias, procediendo Integral a cerrar la cuenta en un plazo máximo de tres días hábiles; cuando sea INTEGRAL quien decida darlo por terminado lo comunicará al cliente con al menos cinco días de anticipación, a través del correo electrónico o teléfono proporcionado por el cliente, siendo obligación de este informar a INTEGRAL cualquier cambio de correo o número telefónico.

IV. **TASA DE INTERES.** Integral reconocerá una tasa de interés anual del _____ por ciento anual sobre saldos diarios y se abonarán y serán capitalizados al treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la cuenta. La tasa de interés podrá ser revisable a opción de INTEGRAL, pudiendo variar mensualmente. La comunicación hecha por INTEGRAL en cualquier momento de los cambios en la tasa se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que el cliente acepta expresamente en este acto, para tal efecto INTEGRAL publicará mensualmente en dos periódicos de circulación nacional la tasa nominal aplicable. INTEGRAL abonará en la cuenta los montos equivalentes a la tasa de interés publicada de conformidad a las normativas correspondientes; las cantidades depositadas comenzarán a devengar intereses desde el primer día del depósito.

La tasa podrá aumentarse en cualquier momento, y en caso de disminución, aplicará posterior al aviso publicado con un mínimo de ocho días de anticipación a la vigencia de la nueva tasa.

Los avisos que haga el Integral en relación a los depósitos de ahorro, publicados en dos periódicos de circulación nacional y en carteleras ubicadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas, se tendrá como avisos personales para el Depositante.

V. **OPERATIVIDAD DE LA CUENTA:**

A) **TARJETA DE IDENTIFICACION.** En virtud que la presente cuenta no utilizará Libreta de Ahorros, Integral proporcionará a El Cliente una "Tarjeta de Identificación" que contendrá Nombre del Cliente, código de cliente y número de cuenta. En caso de destrucción, extravío o robo de la tarjeta de identificación, el titular tiene la obligación de avisar por escrito a Integral a través de la línea de contacto. La Entidad procederá a otorgar una nueva tarjeta previo pago de la comisión respectiva.

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 28 ENE. 2020



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S. A.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

- B) **COMPROBACION DE MOVIMIENTOS.** En esta clase de Cuenta no se utilizará la Libreta de Ahorro para registrar los movimientos. Integral proporcionará los medios necesarios para que el depositante pueda hacer consultas de saldos y movimientos en la cuenta, entre otros, consultas en Agencias así como Estados de Cuenta. Las partes acuerdan reconocer cómo medio de prueba de las operaciones que se realicen, Los Estados de Cuenta emitidos correctamente por Integral, los registros electrónicos de Integral almacenados en el computador que contengan los datos del depositante y las cantidades originadas por las operaciones, así también los recibos probatorios que se proporcionen al efectuar esta clase de operaciones.
- C) **ESTADOS DE CUENTA:** INTEGRAL generará mensualmente un estado de cuenta de manera gratuita, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, INTEGRAL pasará el estado de cuenta al cliente, por medio de correo electrónico o poniéndolo a su disposición en las Agencias sin necesidad que este lo solicite por escrito, pudiendo el cliente solicitar Estados de Cuenta Adicionales en cualquier agencia pagando la comisión detallada en la cláusula II literal C) de este contrato. INTEGRAL se reserva el derecho de cobrar comisiones por la emisión de nuevos estados de cuenta. El Depositante verificará la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en el Estado de Cuenta, y si dentro de los treinta (30) días posteriores contados a partir de la fecha de recibo del estado, el Depositante no presentare observaciones, se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad de INTEGRAL; en caso que el cliente presente observaciones a lo reflejado en el o los Estados de Cuenta, podrá presentar pruebas de las mismas, pudiendo a su vez proceder a las instancias Administrativas y/o Judiciales respectivas a dirimir las diferencias.
- D) Los depósitos de Ahorro no tendrán limite y se harán en cantidades que El (los) Depositante(s) abone(n) a su cuenta y devengaran intereses desde la fecha de su entrega, calculados sobre saldos diarios.
- E) Los depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales quedarán sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios. En caso de rechazos de cheque(s), o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, se cargará a la cuenta de ahorros el valor del cheque o giro.
El período de compensación de cheques estará sujeto a los tiempos que el Banco Central de Reserva establece y que actualmente es de tres días hábiles.
- F) El (los) Depositante(s) podrá(n) ordenar por escrito transferencias de dinero entre sus propias cuentas, a favor de terceros o a favor de INTEGRAL. Tales órdenes serán comprobantes suficientes para legítimo descargo y liberan de toda responsabilidad a INTEGRAL, salvo prueba en contrario.
- G) Las cantidades que tengan más de un año de estar depositadas en cuenta(s) de ahorros hasta la suma determinada por la Ley, solo podrán ser embargadas para hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos. Si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorros en la misma o en diferentes Instituciones Financieras, Bancos y que el conjunto de saldos exceda de lo establecido por la Ley, solamente gozarán del privilegio de inembargabilidad las cantidades abonadas en la cuenta o cuentas más antiguas hasta el límite establecido. Art. 53 de la Ley de Bancos.
- H) Se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado los saldos a cargo de INTEGRAL y a favor del público ahorrante provenientes de depósitos o cualquier otras cuentas que hubieren cumplido diez o mas años de permanecer inactivas. Se entenderá que una cuenta ha permanecido inactiva, cuando su titular no haya efectuado con INTEGRAL, acto alguno que muestre su conocimiento de la existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndola como tal en INTEGRAL. En ambos casos, el plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto. Art. 73 de la Ley de Bancos.
- I) El (los) Depositante(s) podrá(n) presentar reclamo cuando su firma le haya sido falsificada y previa investigación de INTEGRAL para comprobar la existencia o no de la falsificación, probado el acto, INTEGRAL responderá ante El (los) Depositante(s).
- J) Integral pone a disposición de El depositante la línea telefónica _____ para atender y dar solución a posibles consultas, presentar reclamos o quejas y para la resolución de posibles conflictos. También podrá acceder a las Agencias con el personal de atención al cliente.

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S. A.
CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

- VI. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES) **BENEFICIARIOS:** El (los) Depositante(s) declara de manera libre y voluntaria, que establece como su(s) Beneficiario(s) en la presente cuenta, para que reclamen los saldos que existiesen en la misma, a la(s) siguiente(s) persona(s):

| NOMBRE | VINCULO | PORCENTAJE |
|--------|---------|------------|
| | | |
| | | |
| | | |

En caso que El (los) Depositante(s) no especifique un porcentaje de beneficio, se entenderá que se distribuirá por partes iguales entre los Beneficiarios.

En caso El (los) Depositante(s) no designen Beneficiarios, los fondos serán entregados a los Herederos así declarados, para lo cual deberán presentar el documento Legal emitido por el Funcionario respectivo con el cual comprueben tal calidad.

- VII. **DOMICILIO Y LEGISLACIÓN ESPECIAL:** Ambas partes declaran que en caso de conflicto, señalan como su Domicilio especial la ciudad de _____, a cuyos Tribunales se someten, reconociendo que será la Legislación Salvadoreña vigente la que se aplicará para dirimir cualquier controversia que surja del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato.
- VIII. El (Los) Ahorrante(s) declara(n) bajo juramento que los datos proporcionados en el perfil de la cuenta son verdaderos y declara que los valores que depositará en la cuenta de Ahorros, no tienen un origen ilícito, ni estarán relacionados con ningún delito precursor de Lavado de Dinero, así mismo no permitirá que terceros efectúen depósitos, u otras transferencias en la cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas. INTEGRAL por su parte, de conformidad con la ley aplicable, procurará tener los filtros y controles razonables destinados a evitar que dinero producto de actividades ilícitas ingresen a la cuenta. En aquellos casos en los que exista indicios de transacciones que ponga en riesgo de infringir cualquier Legislación, y especialmente la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y demás normativa aplicable, INTEGRAL podrá cerrar esta cuenta previa notificación o comunicación realizada al cliente de tal efecto, en base al Artículo 1195 del Código de Comercio.

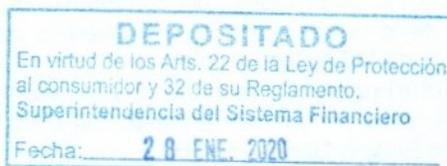
(ciudad), _____ del mes de _____ de dos mil _____.

Funcionario

Cliente

*** INTEGRAL está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público.

*** El I.G.D. es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones del Art. 168 de la Ley de Bancos.



EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.



Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S. A.
CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICO

ANEXO A

YO, _____, de ____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con _____ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de _____, de ____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) en el anterior contrato me denominé "EL Depositante" o "El Cliente" MANIFIESTO:

En relación al Art. 56 Literal H) de la Ley de Bancos de manera libre y espontánea marcando el recuadro respectivo autorizo a Integral a:

- Comunicar a los Beneficiarios de la cuenta de Ahorro electrónico la designación como Beneficiarios dentro de los próximos tres días a la firma del contrato.
- NO Comunicar a los Beneficiarios de la cuenta de Ahorro electrónico que los he designado como Beneficiarios, sino hasta el fallecimiento de EL Depositante.
- Autorizo a Integral a comunicar los Beneficiarios dentro de los tres días de tener conocimiento de el fallecimiento de EL Depositante, para lo cual proveo los siguientes números de contacto: _____
- Autorizo a Integral a NO comunicar a los beneficiarios la designación a su favor hasta que uno o todos ellos lo consulten en cualquiera de las agencias posterior a tener conocimiento de mi fallecimiento.

(Ciudad), _____ del mes de _____ de dos mil _____.

Cliente

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **28 ENE. 2020**

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.